



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2021-00148

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

29

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, veintitrés de febrero de dos mil veintidós.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ COOPSERVIVELEZ LTDA, quien actúa a través de apoderado judicial contra MARIA CLAUDIA VEGA Y FERMIN DIAZ AYALA, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Se vislumbra que, aunque no es motivo de inadmisión por ser disposición de la parte demandante se menciona respecto del pagaré No. 0101023925 de fecha 02 de febrero de 2017, en el hecho No. 3 que los demandados en su calidad de deudores han pagado de capital el valor de \$18.464.729, cancelado hasta la cuota No. 43 de fecha de 2 de septiembre de 2020 y le han hecho un abono de \$205.639 a la cuota No. 44 de fecha 02 de octubre de 2020, por la anterior razón y según extracto deben un total de capital de \$12.535.271, contenido en el pagaré No. 0101023925 de fecha 02 de febrero de 2017 y en el hecho No. 4 se señala que los demandados en su calidad de deudores están en mora de pagar el valor de la cuota No. 45 de fecha 2 de noviembre de 2020, cobrándose a partir de dicha cuota.
2. A su vez en el hecho 3 se menciona que los demandados han pagado de capital el valor de \$18.464.729 y según el estado del producto los valores que allí se señalan como abonos efectuados a capital-\$18.946.099-, no concuerdan con dicha suma, debiéndose precisar tal aspecto.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2021-00148</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
---	---

3. De otra parte, en el estado del producto y en el plan de pagos anexo a la demanda el número del producto 2148310, no coincide con el número del pagaré suscrito por los demandados base de la presente ejecución.
4. Por lo tanto, deberá corregirse dichos yerros. (Art. 82 N. 4º y 5º del C.G.P.).

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con los artículos ya referidos.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ COOPSERVIVELEZ LTDA, contra MARIA CLAUDIA VEGA Y FERMIN DIAZ AYALA, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al Doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 1.101.756.112 expedida en Vélez (Santander) y T.P. N. 259.375 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ COOPSERVIVELEZ LTDA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2021-00148

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ, SANTANDER

Hoy **24 DE FEBRERO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **015**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA